



Municipalidad de Puente Piedra



ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de noviembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2021, el Oficio N° 011-2021-UPN-RS-DDE de la Universidad Privada del Norte – UPN, el Informe N° 070-2021-GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Memorandum N° 0946-2021-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 443-2021-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en principio, debe mencionarse que una donación es un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad o suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativos

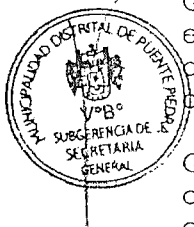
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

«1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras».

Que, mediante Oficio N° 011-2021-UPN-RS-DDE de fecha 22 de noviembre de 2021, la Universidad Privada del Norte - UPN, pone en conocimiento la intención de realizar la donación de útiles escolares y casacas promocionales de la Universidad Privada del Norte;

Que, mediante Informe N° 070-2021-GPVyDS/MDPP, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social informa a la Subgerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la donación de útiles escolares y casacas promocionales





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

de la Universidad Privada del Norte. Que, a su evaluación y criterio, es de opinión favorable a la emisión del Acto Administrativo de donación de útiles escolares y casacas promocionales de la Universidad Privada del Norte;

Que, mediante Informe N° 443-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la a la emisión del Acto Administrativo de donación de útiles escolares y casacas promocionales de la Universidad Privada del Norte conforme se detalla en el Anexo N° 01;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la donación de útiles escolares y casacas promocionales de la Universidad Privada del Norte. Que, a su evaluación y criterio, es de opinión favorable a la emisión del Acto Administrativo de donación de útiles escolares y casacas promocionales de la Universidad Privada del Norte, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al Anexo N° 01, que es parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER a la Universidad Privada del Norte - UPN, por la donación efectuada y su contribución al fomento de educación a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas recibir, registrar, custodiar y controlar el destino final de las donaciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Asesoría Jurídica (a)

Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Ramón Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE